





IV CURSO DE MONITOR DEPORTIVO DE PARAPENTE - NIVEL I Convocatoria

1.- ORGANIZA.

Comisión Técnica de Parapente de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos.

2.- COLABORA.

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.
- Instituto Andaluz del Deporte (I.A.D.)
- Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada).

3.- LUGAR Y FECHA.

CENTRO CULTURAL CARLOS CANO - CENES DE LA VEGA (GRANADA). ZONA HABITUAL DE VUELO DE CENES DE LA VEGA

Prueba de acceso: 21/03/2015

Bloque específico: 31/03/2015 al 25/04/2015. Bloque común: 22/04/2015 al 04/07/2015.

Periodo de prácticas: Del 28/04/2015 al 30/11/2015.

4.- REQUISITOS Y TITULACIÓN A PRESENTAR.

- Edad: 16 años
- Titulación Académica: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, superior o titulación equivalente a efectos académicos. No obstante, será posible acceder a las enseñanzas sin cumplir los requisitos de Titulación establecidos, siempre que el aspirante tenga cumplidos los 18 años y supere los requisitos específicos de acceso y supere la prueba de madurez, en la cual debe demostrar los conocimientos y habilidades suficientes en relación con los objetivos de la E.S.O. para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de referencia.
- **Formación Deportiva:** Título de piloto de parapente expedido por las Federaciones aéreas territoriales según normativa de la RFAE (Real Federación Aérea Española).
- Afiliación Federativa: Licencia Federativa FEADA o expedida por otra Federación Autonómica en vigor durante toda la duración del curso. En aquellos casos en los que la inscripción se realice con licencia no expedida por la FEADA deberá acreditarse que las coberturas de seguro de accidente deportivo sean al menos las recogidas en el Real Decreto 849/93, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo.

5.- TOTAL PLAZAS DE ALUMNOS.

Número de alumnos: Se establece un máximo de 30 alumnos.

Si el número de solicitudes fuera superior al número de plazas ofertadas, se atenderá por riguroso orden de inscripción, teniendo preferencia quienes ostenten licencia federativa en vigor expedida por la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos.

El cupo mínimo será de **20 alumnos**, la organización se reserva el derecho de anular el curso en caso de no llegar al mínimo.







6.- CUOTAS.

BLOQUE COMÚN

El importe a abonar está recogido en el Acuerdo de 16 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios que preste la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto Andaluz del Deporte, en relación con las enseñanzas deportivas de régimen especial y de las enseñanzas deportivas reguladas en la disposición transitoria del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como los supuestos de exención y reducciones en los mismos (BOJA nº 251 de 24 de diciembre de 2014). Se adjunta a la convocatoria dicho Acuerdo.

El importe se abonará a través del modelo 046 cuando se produzca la matriculación en el Bloque Común.

Cuota del Bloque Común: 60,00 €

Ver en el Acuerdo de 16 de diciembre las exenciones y bonificaciones del pago de dicho importe.

BLOQUE ESPECÍFICO (B.E.), PRUEBAS DE ACCESO Y TASAS :

Cuota del Bloque Específico: 765,00 €

Prácticas: 75,00 €

Derechos de Pruebas de acceso: 50,00 €
Tasas de apertura expediente: 10,00 €
Tasas sin licencia FEADA (*): 39,00 €

Expedición del Diploma: 30,00 €

IMPORTES TOTALES (Con Licencia FEADA):

Importe total B.E. (con prueba de acceso y prácticas): 930,00 € Importe total B.E. (sin prueba de acceso y prácticas): 880,00 €

IMPORTES TOTALES (Sin Licencia FEADA):

Importe total B.E. (con prueba de acceso y prácticas): 969,00 € Importe total B.E. (sin prueba de acceso y prácticas): 919,00 €

(*) Los interesados en inscribirse al curso que no ostenten licencia federativa expedida por la FEADA deberán abonar una tasa que incluye la cuota federativa que abonan los federados andaluces y la prima del seguro de responsabilidad civil, con la finalidad de estar cubiertos tanto los alumnos como la propia Federación, dado el carácter de entidad organizadora, en el supuesto de producirse un siniestro con daños a terceros durante el desarrollo del curso.

7.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

La formalización de la inscripción se realizará a través de cualquiera de los siguientes medios:

- De forma presencial en la sede de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos, situada en Sevilla, en el Estadio de la Cartuja, puerta F - despacho 13, en horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos.







- Por correo postal remitiendo la documentación a la siguiente dirección:

Federación Andaluza de los Deportes Aéreos Apartado de Correos nº 59

29780 Nerja (Málaga) Tlf.: 629.591.626

CorreoE.: parapente.cursotd@feada.org

7.1. - Documentación a aportar y plazo de inscripción:

El solicitante deberá aportar la documentación relacionada a continuación:

• Solicitudes de Nuevo Acceso:

- 1. Solicitud de Inscripción (Anexo I).
- 2. Fotocopia compulsada del DNI.
- **3.** Fotocopia compulsada del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente o certificado de superación de la prueba de madurez.
- 4. Certificado médico oficial.
- 5. Fotocopia de la Licencia Federativa en vigor expedida por la FEADA.
 - Si la licencia federativa no hubiera sido expedida por la Federación Andaluza deberá aportarse junto a la copia de la licencia federativa, certificado expedido por la federación autonómica que haya emitido la licencia acreditativo del número de póliza de seguro de accidente deportivo, compañía aseguradora, coberturas, periodo de validez de la póliza y periodo de vigencia de la licencia.
- **6.** Fotocopia del Título de Piloto de Parapente.
- **7.** Fotocopia del Resguardo bancario (el importe a abonar se realizará según lo dispuesto en el apartado 7.2.1.).
- 8. Documentación acreditativa de estar exento de la prueba de acceso.
- **9.** Una Fotografía tamaño carnet.

Incorporación:

- 1. Solicitud de Incorporación a las Formaciones Deportivas (Anexo II)
- 2. Documentación requerida en el Anexo II, apartado 3.

Compensación de Áreas:

- 1. Solicitud de Compensación de Áreas de las Formaciones Deportivas (Anexo III).
- 2. Documentación requerida en el Anexo III, apartado 2.

Los documentos a presentar deberán ser copias debidamente compulsadas por el órgano que ha emitido el documento.







El <u>plazo de inscripción finaliza el 12 de marzo</u>. Para formalizar la inscripción es necesario presentar junto con la documentación pertinente, el justificante del pago de las cuotas de las pruebas de acceso, en su caso. **No se admitirán solicitudes fuera de plazo**.

La lista provisional de admitidos a la prueba de acceso y, en su caso al curso se publicará el día 13 de marzo. y la lista definitiva de admitidos el 18 de marzo.

El listado de **calificaciones de la prueba de acceso** se publicará el día 23 de marzo.

Los alumnos que accedan por **incorporación y/o compensación** deberán presentar la documentación correspondiente junto con la solicitud.

7.2.- Procedimiento de pago:

Para la formalización de la matrícula el aspirante debe abonar las cuotas correspondientes (ver observaciones a continuación), en los plazos establecidos, en la siguiente cuenta bancaria abierta a nombre de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos:

Banco Sabadell

IBAN ES91 0081 7420 7900 0167 2174

especificando:

Ordenante: "Nombre y apellidos".
Concepto: "Curso Monitor PRP-Nivel I".

7.2.1.- Observaciones relativas a las cuotas a abonar y plazos para ello:

- Solicitantes que deban realizar las pruebas de acceso:
 - a) **Deberán ingresar sólo 60,00 euros** correspondientes a las tasas de apertura de expediente y los derechos de pruebas de acceso. (**Plazo: hasta el 12 de marzo inclusive**).
- Solicitantes exentos de las pruebas de acceso:
 - a) **Deberán ingresar 10,00 euros** correspondientes a las tasas de Secretaría y apertura de expediente (**Plazo: hasta el 12 de marzo, inclusive**).
- Solicitantes que deban abonar las tasas SIN LICENCIA FEADA:
 - b) **Deberán ingresar sólo 49,00 euros** correspondientes a las tasas de apertura de expediente y la tasa sin licencia. **(Plazo: hasta el 12 de marzo inclusive).** De no ser admitido, se procederá a la devolución del importe correspondiente a la tasa Sin Licencia FEADA.
- Abono cuota del Bloque Específico y de las prácticas:
 - a) Se abonará la **Cuota del Bloque Específico (765,00 euros)** y de las **Prácticas (75,00 euros)** en las siguientes fechas:
 - **a.** Aquellos que <u>NO tengan que hacer la prueba de acceso</u>, el plazo de pago comprenderá **desde el día 18 hasta el 30 de marzo**.
 - **b.** Aquellos que <u>Sí tengan que hacer la prueba de acceso</u>, el plazo de pago comprenderá **desde el día 23 hasta el 30 de marzo**.







Aquellos alumnos que acrediten no tener que realizar las prácticas estarán exentos del pago de las mismas.

• Solicitantes que deban realizar el Bloque Común:

Deberán abonar el importe correspondiente al Bloque Común utilizando el **modelo 046 de la Junta de Andalucía**. El pago se efectuará en el momento de la matriculación en el Bloque Común.

Las tasas correspondientes a la apertura de expediente de aquellos solicitantes que no hubieran sido admitidos al curso no será devuelta.

En cualquier caso, la <u>cuota de expedición del Diploma</u> (30,00 euros) se abonará a la finalización del Curso por aquellos alumnos que hayan obtenido la calificación de Apto, siendo imprescindible la presentación de una copia del resguardo bancario para la expedición del Diploma. (El plazo para su abono se establecerá a la finalización del curso).

8.- MATERIAL NECESARIO.

Cada alumno debe estar equipado con el equipo de vuelo monoplaza (Homologación Standard o nivel 1-2) así como equipo biplaza homologado, botas, cascos y radio

9.- PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO.

Según Resolución de 19 de diciembre de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la especialidad deportiva de parapente 2012 publicado en BOE jueves 24 enero de 2013

9.3.- Méritos deportivos de especialidad:

Están exentos de la realización de las pruebas específicas de acceso los solicitantes que acrediten ostentar la condición de <u>deportista de alto nivel o de alto rendimiento</u> (art. 33 del R.D. 1363/2007 de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, y art. 12 de la Orden 158/2014 de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitorio primera del Real Decreto 13634/2007, de 24 de octubre).

10.- PLAN DE ESTUDIOS:

A) BLOQUE COMÚN:

Se desarrollará por teleformación a través del Instituto Andaluz del Deporte, según convenio entre la FEADA y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

B) BLOQUE ESPECÍFICO:







Se desarrollará según lo establecido en la Resolución de 19 de diciembre de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la especialidad deportiva de parapente.

Se desarrollará de forma semipresencial, impartiéndose la parte presencial en Cenes de la Vega:

AREA	PROFESOR	PRESENCIAL	WEB	TOTAL
Aerología básica específica del vuelo libre	JUAN MORILLAS SALMERÓN	3	2	5
Aerodinámica básica específica del parapente	JOSÉ IVÁN MERINO GARCÉS MOISÉS ROBLES SAN JUAN	2	2	4
Pilotaje básico de vuelo en parapente	LUIS CASTELLANOS JIMÉNEZ RAMÓN MORILLAS SALMERÓN	2	2	4
Fundamentos tecnológicos básicos del vuelo en parapente:	ANTONIO MORILLAS SALMERÓN	2	2	4
Pilotaje específico del parapente biplaza	ANTONIO MORILLAS SALMERÓN RAMON MORILLAS SALMERÓN LUIS CASTELLANOS JIMÉNEZ JUAN MORILLAS SALMERÓN	14	6	20
Reglamento y normativa de vuelo	LUIS CASTELLANOS JIMÉNEZ JUAN MORILLAS SALMERÓN	2	2	4
Didáctica del vuelo en parapente:	ANTONIO MORILLAS SALMERÓN RAMON MORILLAS SALMERÓN LUIS CASTELLANOS JIMÉNEZ JUAN MORILLAS SALMERÓN	14	6	20
Seguridad y prevención en la práctica del parapente	JOSE ANTONIO PÉREZ JORGE JUAN MORILLAS SALMERÓN	5	5	10
Ámbito competencial profesional y organización de eventos	CRISANTO J. CALMARZA BANDERA JUAN MORILLAS SALMERÓN	2	2	4
	46	29	75	

11.- CARÁCTER CONDICIONAL DEL RECONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS CURSADAS.

El reconocimiento de la formación deportiva cursada en este Curso de Monitor Deportivo tendrá carácter CONDICIONAL, dependiente del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Orden ECD/158/2014, la entidad promotora del Curso asume la responsabilidad por el incumplimiento de dichos requisitos.







12.- LUGAR Y PERIODO DE PRÁCTICAS:

El periodo de prácticas se llevará a cabo en entidades de titularidad pública o privada, o a través de asociaciones deportivas legalmente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de Asociaciones Deportivas de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y de Melilla y dados de alta en la correspondiente Federación deportiva autonómica

12.1.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS:

El período de prácticas tendrá las siguientes finalidades:

- a) Completar la adquisición de competencias profesionales y deportivas propias de cada nivel.
- b) Adquirir una identidad y madurez profesional y deportiva motivadoras para el aprendizaje a lo largo de la vida y para las adaptaciones a los cambios de las necesidades de cualificación.
- c) Completar el conocimiento de la organización deportiva y laboral correspondiente, de su gestión económica y del sistema de relaciones sociolaborales y deportivas de la entidad, con el fin de facilitar su inserción.
- d) Evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad alcanzada por el alumno en el centro deportivo y acreditar los aspectos requeridos en el desempeño de las funciones propias del entrenador deportivo, que no pueden verificarse anteriormente por exigir situaciones reales de trabajo o práctica deportiva

13.- PARA MÁS INFORMACIÓN:

Luis Castellanos Jiménez

Director del Curso, 629591626

CorreoE.: parapente.cursotd@feada.org







IV CURSO "MONITOR DEPORTIVO DE PARAPENTE" NIVEL I (AÑO 2015) SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

	DATOS PER	RSONALE	S D	EL SOL	ICITANTE (A	A rellenar por el alumno)
NON	MBRE:		APE	LLIDOS:		
D.N.	l.:			HA DE NA	ACIMIENTO:	
LICE	ENCIA FEDERATIVA Nº:				TELEFONO/S:	
DON	MICILIO:					
C.P.		POBLACIO	N:			
	OVINCIA:				EMAIL:	
	nción Prueba de Acceso	Boletín Ofic	cial:			<u> </u>
	fecha)					
Fec	ha Obtención Titulo Piloto	o:				
Fed	eración Autonómica:		_			
Fl ah	pajo firmante, declara mediante	a al nrasanta s	scrito		_	
certif desa 2° (empr exclu no ex 3° mate febre gene	ricado médico, son ciertos, nurrollo del curso. Que la Federación Andaluza resarial o profesional, quedant usivamente a cubrir los gastos xistiendo por tanto ánimo de lu El solicitante declara que estra de formación deportiva, ero, por la que se regulante rela disposición transitoria primerollo del curso.	de los Deport do entendido o que la propia ucro alguno. s conocedor en concreto los aspecto vidades de fon	es Aéque el organ de la la Or s cur mació	reos no rec precio del c ización del c normativa den 158/20 riculares, la n deportiva,	ción que pudiera cibe contraprestaci curso que se comp curso genera, existente en 114 de 5 de cos requisitos a los que se	ón que se acompaña a la misma, en concreto, e considerarse de vital importancia para el norma ión económica alguna en concepto de retribución promete a abonar el solicitante se destina por ésta FIRMADO: Alumno
	DOCUI	MENTACI	ÓN	APORT	ADA (A reller	nar por F.E.A.D.A.)
1	Fotocopia Compulsada D		1	servaciones:	1	·
2	Fot. compuls. Tít. Académi	co:	Obs	servaciones:		
3	Certificado Médico Ofic	ial:	Obs	servaciones:		
4	Licencia Federati	va:	Obs	servaciones:		
4A	Certificado cobertur	as:	Obs	servaciones:		
5	Título de Pilo	oto:	Obs	servaciones:		
6	Justificante Banca	rio:	Obs	servaciones:		
7	Exento Prueba Acce	so:	Obs	servaciones:		

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA DE ALUMNO

Observaciones:

El alumno deberá cumplimentar la parte superior de la ficha (hasta la línea discontinua) y firmar en el lugar reservado para su firma. Asimismo, **enviará la ficha** a la FEADA por correo electrónico (parapente.cursotd@feada.org) o por correo ordinario a la dirección que aparece en el apartado 7 de la convocatoria, junto con la documentación requerida en la misma. En cualquier caso, **la documentación original y copias compulsadas deberán presentarse dentro del plazo de inscripción establecido en la convocatoria.**

Fotografía:

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ACUERDO de 16 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios que preste la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto Andaluz del Deporte, en relación con las enseñanzas deportivas de régimen especial y de las enseñanzas deportivas reguladas en la disposición transitoria del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como los supuestos de exención y reducciones en los mismos.

El Instituto Andaluz del Deporte (en adelante IAD) se configura como un servicio administrativo con gestión diferenciada, de los previstos en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, encontrándose adscrito actualmente a la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, tal y como se dispone en los artículos 2 y 16 del Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), y la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establecen un nuevo marco normativo de las enseñanzas deportivas, confiriéndoles el carácter de enseñanzas de régimen especial y el mismo tratamiento que al resto de enseñanzas del sistema educativo. En desarrollo de la LOE se dictó el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, de carácter básico a excepción de determinados artículos, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía.

En la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se establece el régimen reglado del bloque común del periodo transitorio hasta la implantación efectiva de las enseñanzas de una determinada modalidad o especialidad, y la obligatoriedad de su impartición en centros autorizados a tal fin por las Administraciones competentes, que se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. La Orden de 8 de febrero de 2012, de la entonces Consejería de Educación, autorizó al IAD a impartir el bloque común de las actividades de formación deportiva en sus tres niveles, a las que se refiere dicha disposición transitoria primera.

El artículo 13 del Decreto 48/2013, de 16 de abril, por el que se regulan las competencias, estructura y funcionamiento del Instituto Andaluz del Deporte, establece que el alumnado matriculado en las enseñanzas impartidas en el IAD contribuirá al coste de las mismas mediante el abono del precio que se determine. Este precio tendrá la consideración de precio público, a efectos de lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante el Acuerdo de 5 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la percepción de precios públicos por los servicios que presta el Instituto Andaluz del Deporte, en relación con las enseñanzas deportivas de régimen especial y de las enseñanzas deportivas reguladas en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se determina su cuantía, así como los supuestos de exención y reducciones en los mismos, se fijaron las cuantías de los precios públicos de los servicios que presta la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a través del IAD. El aumento de los servicios administrativos, una mejor técnica de la estructura de los precios, estableciendo dos categorías en función del entorno en el que se imparte la formación, así como la inclusión del proyecto final, que no se contemplaba en la anterior regulación, han puesto de manifiesto la necesidad de actualizar o modificar los precios públicos que se habían previsto.

Los artículos 145, 146 y 150 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad autónoma de Andalucía, disponen que corresponde al Consejo de Gobierno fijar los precios públicos inferiores al coste del servicio o disponer su no exigencia cuando existan razones sociales que así lo aconsejen.

En su virtud, a propuesta conjunta de las personas titulares de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Educación, Cultura y Deporte, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de diciembre de 2014,

ACUERDA

Primero. Fijar las cuantías de los precios públicos de los servicios que preste la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto Andaluz del Deporte, en relación con las enseñanzas deportivas de régimen especial y las enseñanzas deportivas reguladas en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como los supuestos de exención y reducciones en los mismos.

Segundo. El pago de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo se efectuará antes de formalizar la inscripción en las pruebas específicas de acceso, la matrícula para los servicios académicos o la solicitud de los servicios administrativos, excepto en los siguientes supuestos:

1. Solicitantes de becas y ayudas, que podrán formalizar la matrícula sin el previo pago de los precios establecidos, mediante la acreditación de esta circunstancia con la documentación justificativa. Una vez resuelta la convocatoria de becas o ayudas, los beneficiarios o beneficiarias de las mismas deberán presentar la resolución de concesión.

En el caso de que una vez finalizado el curso escolar no se hubiese notificado la concesión de la beca o ayuda, se deberán abonar los precios correspondientes, sin perjuicio de la devolución del importe de los mismos a partir de la fecha en que se acredite la condición de beneficiario o beneficiaria de la beca o ayuda.

Si la solicitud resultase denegada, o una vez concedida la beca o ayuda fuese revocada, se habrán de satisfacer los precios públicos establecidos, sin que sea necesario requerimiento previo de la Administración, en el plazo de treinta días a partir de la notificación de la resolución denegatoria o de revocación. El impago supondrá el desistimiento de la matrícula solicitada para todas las materias, asignaturas o disciplinas.

2. Solicitantes de convalidación o exención de módulos formativos. En estos casos los precios públicos establecidos se satisfarán en el plazo de treinta días a partir de la notificación de la resolución de convalidación o exención, sin que sea necesario requerimiento previo de la Administración. El impago supondrá el desistimiento de la matrícula solicitada.

Tercero. Establecer las siguientes exenciones del pago de los precios públicos:

- a) Las personas beneficiarias de becas o ayudas, obtenidas al amparo de lo establecido en Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y otras ayudas al estudio personalizadas, salvo para los precios públicos del apartado A del Anexo.
- b) Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición gozarán de la exención de los precios públicos establecida en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: exención del 100% a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial.
 - c) Mujeres víctimas de la violencia de género, así como sus hijos e hijas.
- d) Personas víctimas de la acción terrorista siempre que hayan tenido consecuencias de muerte o lesiones invalidantes, sus cónyuges, o la persona con la que la víctima hubiera venido conviviendo con análoga relación de afectividad a la del cónyuge, sus hijas e hijos, así como los padres, tutores o guardadores en el supuesto de que la víctima sean estos últimos.

Cuarto. Los miembros de las familias numerosas pertenecientes a la categoría general, que tengan reconocida tal condición, gozarán de la bonificación del 50% de los precios públicos, establecida en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

Quinto. Las cuantías de los precios públicos previstas en el Anexo del presente Acuerdo serán aplicables a las convocatorias cuyos plazos se abran a partir de la publicación en BOJA del presente Acuerdo y se actualizarán en función del Índice de Precios al Consumo, mediante la correspondiente norma publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2014

ANEXO

PRECIOS PÚBLICOS

A) Prueba de acceso de carácter específico para acceder a las enseñanzas deportivas de régimen especial o prueba de conjunto para la incorporación a las enseñanzas del periodo transitorio regulado en la disposición adicional 1.ª de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre:

	Categoría A: Modalidades deportivas en entorno natural	46€
PRUEBAS DE CARACTER ESPECIFICO	Categoría B: otras modalidades deportivas	35 €

B) Precios públicos de los servicios administrativos comunes a todas las enseñanzas:

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	B.1. Apertura expediente	20€	
	B.2. Traslado expediente	19€	
	B.3. Servicios generales	8€	
	B.4. Expedición título	34€	
	B.5. Convalidación o exención de módulos formativos	30% del precio público por los módulos a convalidar	

- C) Precios públicos de los servicios académicos del bloque común del período transitorio establecidos en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. Niveles I, II y III: 10 euros por cada 10 horas o fracción.
- D) Precios públicos de los servicios académicos de las enseñanzas deportivas de régimen especial impartidas por el IAD:

ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (EDRE) – impartidas por el IAD				
1. BLOQUE COMÚN		NIVELES I – II – III	10€	
2. BLOQUE COMPLEMENTARIO		(por cada 10 horas o fracción)		
3. BLOQUE ESPECÍFICO (por cada 10 horas o fracción)	Categoría A: Modalidades deportivas en entorno natural	NIVEL I	32 €	
		NIVEL II		
		NIVEL III	26 €	
	Categoría B: Otras modalidades deportivas	NIVEL I	13 €	
		NIVEL II	12 €	
		NIVEL III	11 €	
4. MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	Categoría A: Modalidades deportivas en entorno	NIVEL I	70 €	
		NIVEL II	70 €	
	natural	NIVEL III	90€	
	Categoría B: Otras modalidades deportivas	NIVEL I	50€	
		NIVEL II		
	modulidades deportivas	NIVEL III	70 €	
5. MÓDULO DE PROYECTO FINAL		NIVEL III	30€	